

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **CONCORDATO**
Deudor: **FABIO JAIR GUTIÉRREZ GALLEGO**
Radicado: 17001-31-03-003-2007-00111-00

En atención a la solicitud que antecede, no se aceptará la cesión del crédito solicitada por el Banco BBVA Colombia S.A., en favor de AECSA S.A., toda vez que no se adjuntaron los soportes documentales que acreditaran que Ulises Canosa Suárez funge como representante legal de aquella entidad, ni el poder que este último confirió a Hivonne Melissa Rodríguez Bello para la celebración de dicho acto jurídico.

Por otro lado, se reconoce personería judicial al abogado Fabián Leonardo Rojas Vidarte, portador de la Tarjeta Profesional No. 285.135 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del Banco Finandina S.A., en los términos del poder conferido para ello.

NOTIFÍQUESE

Nota: la presente providencia se notifica en estado electrónico No. 165 del 26/10/2022

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efd6e817419648c7cdd2fdb00350ac7616cd8c472cf4f0037b0c472292c9ee**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>